

eleccion á los gobernadores; el pueblo libre lo sostendrá hasta donde le convenga.

La legitimidad en los gobiernos es su alimento; lo digieren dia á dia. ¿La conducta del Ejecutivo en las actuales elecciones, será la más á propósito para legitimarlo? Nos atenderemos al resultado; sobre los hechos notorios, bástenos hacer una observacion: los gobernadores, acaudillados por el de Durango, prestando pleito-homenaje al "personal" del Ejecutivo, han ofrecido "defenderlo;" como la mayor parte de esos gobernadores no pueden defenderlo con armas, porque ántes el Gobierno general los defiende, el único servicio que pueden prestar á su cliente, es la defensa en la lucha electoral. Tendremos, pues, un acto más de legitimacion tan respetable como el de Paso del Norte.

Odio las revoluciones armadas porque ellas producen jefes civiles y militares como los que hoy se apoderan de la urna electoral; pero aplaudo las revoluciones que sólo cuentan con la fuerza de la opinion: así se puede ser legalmente revolucionario. El dia de hoy el pueblo pierde las elecciones en todas partes; con toda seguridad en el Distrito federal; en esta noche el Gobierno recibirá cien partes telegráficos clamando: ¡Victoria! Para celebrarla se apelará al festin; aun quedan algunas botellas y copas que pertenecieron á Maximiliano; se beberá la sangre del difunto en su cráneo. La opinion derrotada en las casillas, ante la comprada legitimidad, trazará las palabras aquellas que los eruditos del gabinete descifrarán algun dia: Thecel, Mane Phares!

AL EJECUTIVO DE LA NACION MEXICANA

UN MAGISTRADO DE LA SUPREMA CORTE.

SI la desigualdad en los pagos que vdes., señores Presidente y Ministros, han obligado á decretar á ese Congreso que tan dignamente dirigen y recompensan, tuviera por sencillo objeto una donacion voluntaria, no me resolvería á sacrificar la mayor parte de mis honorarios sin exigir formalmente que no se empleasen en mantener un ejército inconstitucional, en ganar votaciones, en comprar las urnas electorales, en imponer gobernadores á los Estados, en asesinar á los ciudadanos, en enriquecer agiotistas, en festejar protectores personales, en organizar el espionaje, en asalarciar cantones, ni en mantener las mulas y lacayos del Palacio; pero cuando vdes. me despojan, pretendiendo que están autorizados por las leyes, no me privarán tambien del derecho de examinar esos títulos que con tanta moderacion hacen valer en la comunicacion oficial con que han ultrajado á un poder que les es igual en gerarquía y en independencia.

Convengo, para comenzar, en que ese sistema que vdes. han adoptado, no es una novedad en nuestra patria; lo inició Santa-Anna, arruinándonos y desacreditándonos y provocando justas revoluciones; le imitó Comonfort en odio á la Constitucion

y como un preparativo para el *golpe de Estado*; y vdes. no son más que consecuentes con el programa dictatorial de su pérdida convocatoria: ese sistema de arbitrariedad en los pagos es el escándalo que la Europa ha invocado para justificar la Intervencion, que la mayor parte de vdes. provocaron y de cuyas felices consecuencias heroicamente disfrutaban.

El Congreso y vdes., no viendo en la Constitucion la órbita reducida en que giran sus facultades, y extendiendo la sombra de éstas para amparar y legalizar las que usurpan en provecho propio, no contentos con declarar la dictadura como estado normal de la Nacion, entre mil aberraciones, consumadas de comun acuerdo, pretenden someter las instituciones fundamentales á las exigencias de un presupuesto arbitrario: de este modo nulifican la independencia de los poderes, y convierten á los representantes del pueblo y á los altos magistrados, en cuotidianos mendigos de un tesoro entregado á esbirros, á denunciadores, á usureros, y á la voracidad de todos aquellos que alegremente cambian sus dudosos servicios y hasta su reputacion, por subvenciones fraudulentas y clandestinas, como las que se están dando en estos dias de escaseces, y cuyo monto pudiera cubrir todas las quincenas atrasadas! Como las que se están dando y seguirán, si el pueblo no lo remedia.

Ese sistema de punible desorden ha sido bautizado por vdes. como legal y necesario; legal, porque vdes. le han convertido en ley, y necesario, porque comprando la fuerza, suplen los títulos que la Nacion les niega para ejercer una autoridad que no ha producido sino sangre y miseria.

Ese sistema de vdes. no es precisamente el de la Constitucion: ésta, alumbrada por el sentido comun, dirigida por la experiencia y no separándose de la naturaleza de las cosas, al establecer instituciones permanentes y una gran parte del servicio público como fácilmente mudable, no permite confundir los gastos eventuales con los necesarios: primero deben cubrirse las exigencias constitucionales, que los compromisos de una situacion secundaria y pasajera. El orden constitucional es práctico, si fuera una entidad metafísica, nada costaria.

De otro modo, la Constitucion, en vez de ocuparse en asegurar la existencia de ciertos poderes y de sus agentes más indispensables, hubiera decretado que cuando conviniese á un gabinete ambicioso y por lo mismo infalible, pudiera suprimirse el Congreso y el ramo judicial y la instruccion pública para que los ministros tuviesen soldados de confianza, agiotistas en comision, escritores venales y esa crisófaga muchedumbre que no se ha podido clasificar por el Ministerio de Hacienda, ni por la Tesorería, ni por la Contaduría, ni por la comision de presupuestos en las cuentas anuales.

Por regla general, art. 35, los cargos de eleccion popular de la Federacion, en ningun caso serán gratuitos; y es natural, porque siendo los derechos del hombre, art. 1.º, la base y objeto de las instituciones sociales y garantizándose por el art. 4.º el libre aprovechamiento de los productos de cualquiera profesion, industria ó trabajo, el aplazamiento, disminucion ó pérdida de la recompensa convenida, no puede legalmente tener otro carácter sino el de una contribucion ó el de una dádiva por medio de una novacion de contrato; pero la novacion supone acuerdo entre los interesados; y las contribuciones deben ser proporcionales y equitativas, si es que el artículo 31 no ha de correr la suerte que otras prescripciones constitucionales.

Siendo esto así, todo ciudadano, en sus contratos con el Gobierno, se encuentra bajo el doble amparo de la ley constitucional y del derecho civil en sus principios aceptados por todas las naciones. La Constitucion en ninguna parte supone, ni deja suponer, que el Gobierno es un deudor privilegiado; léjos de consagrar ese absurdo, autoriza á los acreedores para que le arrastren ante los tribunales; y su quiebra, nunca puede ser sino fraudulenta, siendo tanto más punible cuanto mayor sea su empeño en justificarla con la fuerza: ese atentado, es verdad, no siempre puede ser reprimido por los particulares ni por los jueces; pero los acreedores extranjeros no hace mucho tiempo que nos han intervenido por nuestras estafas gubernativas. La Nacion ha debido sostener su bandera, pero ántes de

levantarla ¿no hubiera sido conveniente que la desmanchase á costa de tantos y de tantos responsables?

Ha hecho más la Constitucion, y ha sido considerar á ciertos funcionarios como acreedores privilegiados; si los particulares recompensan con especial preferencia á sus apoderados, ¿será posible que la Nacion dejara una esperanza ó una limosna á los ciudadanos que para ejercer la soberanía, art. 41, compromete á servirle de representantes? NÓ, el pueblo no puede pasar porque unos de sus mandatarios obliguen á los demas á mantenerse con las sobras de la mesa. Por eso todos esos pagos deben ser ejecutivos como si fueran libranzas.

El pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la Union en los casos de su competencia; y el primer caso de inquestionable competencia, para cada poder, es no permitir que se le usurpen sus asignaciones, so pena de someterse en el ejercicio de la soberanía, á los caprichos y venganzas del más despreciable ministro.

Animada la Constitucion de ese espíritu, no autoriza á nadie para hacer supresiones en los pagos que ella misma reconoce; cuando quiere que el Congreso, en un especial período de sesiones, decrete los presupuestos de gastos y las contribuciones para cubrirlos, ha llevado su prevision hasta condenar de antemano el sistema favorito de la administracion actual, que consiste en inventarse necesidades y declararse al mismo tiempo en la imposibilidad de satisfacerlas: se burlan de la Nacion los que pretenden cumplir con el art. 69, cubriendo sus presupuestos con el deficiente y la bancarota; y las cuentas, con la confesion de su mala fe y de su impericia. Sacrificar los gastos constitucionales á las exigencias de una dictadura militar, es declarar el sistema constitucional imposible; y ni el Congreso, ni el Gobierno, pueden hacer esta proclamacion sin romper sus títulos: “No podemos deshacernos de los soldados; y no podemos mantener más que soldados.” Pues bien, señores, entregad la situacion al Ministro de la Guerra ó á cualquiera otro héroe de su clase; ese golpe de Estado crónico debilita vuestro mismo poder y agota vuestros recursos. Pero

permitidme una observacion: con vuestros presupuestos, no habeis salido de la Constitucion, porque nunca habeis estado en ella.

¿Cómo ha podido hacer el Congreso un uso constitucional de sus facultades, cuando en vez de obsequiar el art. 72, imponiendo las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto, decreta la rebaja en las asignaciones más sagradas?

¿Se cumple, por ventura, con el mismo artículo, cuando se confunden las deudas reconocidas por la ley y las ilíquidas y eventuales, precisamente para no pagar ninguna, cuando se respaldan las libranzas de la Constitucion para pagar las del Ministro?

¿No se burla, con su gradacion de preferencia en los pagos, de las terminantes prevenciones contenidas en el artículo 120?

¿Qué prescripcion constitucional sale con su virginidad de esa casa de maternidad que se llama el Congreso? Allí hasta las parteras están grávidas y todos los alumbramientos son vergonzantes.

Seria infundada la acusacion de dispendiosas, si se formulase contra nuestras instituciones; los gastos que ellas establecen como fundamentales y por lo mismo necesarios, y aun los secundarios, pero normales, sin contar el ejército y el pago de las deudas eventuales, no llegan á cinco millones; quedan diez por lo ménos, pues quince millones forman el minimum de nuestras rentas, para estos dos ramos; acreedores y soldados. En esos dos ramos se encierra la historia de nuestra ruina y de nuestra infamia.

Mil millones y más de pesos, á quince millones, término medio, por año, hemos empleado en lo que se nos antoja llamar ejército permanente; provecho: la dictadura en la administracion; y en los campos de batalla. . . .! Cuando nuestras guardias nacionales llegan á conquistar los laureles de la victoria, para vengarse de ellas se les veteraniza. Ese ejército ha producido tambien sus jefes dignos; y el mismo Gobierno para rebajarles su gloria, les persigue y les lanza en la cara

el apodo de *permanentes!* No quieren vdes., señores, ni permanentes ni guardias nacionales, lo que quieren son ejecutores de la *ley-fuga*.

Pero ese sistema no entra en las miras de la Constitucion. Los principios políticos de nuestras instituciones y la guerra constante que hemos sostenido contra el ejército permanente, harán ver hasta á los ciegos que los legisladores de 57, si no pudieron suprimir ese ejército, no le consideraron por lo ménos como una necesidad absoluta; en materia de guerra, para nosotros, la fuerza fundamental es la guardia cívica. Las tropas permanentes figuran al lado de la guardia nacional como fuerzas auxiliares y de policía. Tal es la verdad de las cosas; y los que sacrifican dos terceras partes del presupuesto y echan mano de lo que queda, para tener soldados en vez de jueces y de colegios, desconocen su época y la hacen retrogradar á las de Comonfort y de Santa-Anna. El Gobierno carece de facultad constitucional para gastar, ni la mitad de lo que emplea, en una institucion suplementaria: en soldados que la Constitucion encierra en las plazas fuertes y campamentos; tan escasos les supone!

Nuestras deudas nos llevarian á la cárcel si las naciones fuesen justiciables por estafa; baste observar que nuestro sistema se reduce á no pagar á los interesados, por la escasez del erario; pero esos mismos créditos se pagan en el acto cuando se presentan por los hijos del cura: España, Francia é Inglaterra se verian satisfechas si vendiesen sus reclamaciones á personas bien conocidas, á nuestros diputados que se auxilian con el comercio de papeles, y en este momento nos dejan sin *tarasca*. Ni debo pasar en silencio que, los pagos de ley por servicios actuales se retrasan, se dejan envejecer, para satisfacerlos con la misma arbitrariedad á que se sujetan los otros. Ya no se podrá recoger un depósito en la Tesorería sin ceder la mayor parte por corretaje.

Infiérese de todo esto, que para nuestros compromisos ordinarios sobra con nuestras rentas comunes; véamos ahora si la cuestion muda de aspecto con la anomalía de las circuns-

tancias. En todas partes, ménos en México, para gastos extraordinarios se decretan recursos extraordinarios. ¿Y si estos no bastan? Se decretan nuevos recursos extraordinarios, hasta que basten, porque deben bastar, ó el edificio social viene por tierra; ya ven vdes., señores, que vdes. comienzan por reducir á escombros el edificio social, y eso por peligros hipócritamente imaginarios! Y es preciso tener presente que uno de los casos en que no se emprende un gasto, es cuando hay imposibilidad de cubrirlo.

He afirmado que en todas las naciones las rentas establecidas son para los gastos comunes, y que las necesidades extraordinarias se cubren con impuestos y préstamos y otros recursos extraordinarios; y para que mis palabras caminen con una confirmacion que no necesitarian si sólo la buena fe las escuchase, recordaré que en la misma Francia, donde la arbitrariedad no conoce límites para gastos extraordinarios de Fomento, hace pocos años se ha propuesto la enajenacion de unos bosques, y la nacion entera, rechazando el arbitrio financiero, se ha decidido á aplazar indefinidamente esas mejoras materiales; en la misma Francia, para sostener la guerra con México, no se ha sacrificado á los tribunales, sino que se apeló á la codicia y al entusiasmo de los particulares. Nosotros, con los honorarios de un juez, pagamos al general Canto.

En Inglaterra no existe gasto sin fondo; y las empresas militares se califican de locas cuando no son productivas.

En los Estados Unidos el pago de lo *debido* es la primera obligacion del Congreso, que léjos de sacrificar á sus magistrados ni á los demas funcionarios federales, no perdona combinaciones ni arbitrios para satisfacer hasta á sus acreedores eventuales; todo esto con la condicion de que las cargas se repartan sobre todos y no exclusivamente sobre magistrados, instruccion pública y otros empleados desvalidos. Temiendo que con pretexto de ejército, patriotismo, tranquilidad pública, etc., se hagan permanentes los gastos extraordinarios del ramo de Guerra, previene la Constitucion que, cuando más,